

Anna que el Sr. Baranda *remitirá la minuta del decreto de suspension de las sesiones*, en el que dice el Sr. Santa-Anna *se verán los fundamentos en que debe apoyarse la medida*; así es que se hace preciso se examine al Sr. Canalizo, si no se ha hecho ya en su causa, preguntándosele si recibió la carta de 1º de diciembre que de Querétaro le dirigió el Sr. Baranda, si con ella recibió algunos papeles ó apun- tamientos, qué era lo que estos documentos contenían y si existen en su poder para que los presente. Igual- mente se examinará al Sr. Basadre, si no se ha hecho, pa- ra que diga si vió las cartas que el Sr. Baranda dirigió al Sr. Canalizo en 1º de diciembre último desde Querétaro, y son referentes á lo que á el mismo le dice en la de igual fecha, y que espese el contenido de ellas. Si acaso han sido ya examinados sobre estos particulares los Sres. Ca- nalizo y Basadre, se sacará testimonio de sus declaracio- nes en lo referente á estos puntos para agregarse á esta causa, para que con presencia de estas diligencias pueda promoverse por este ministerio lo que corresponda; bajo tal supuesto, el fiscal que suscribe, pide á V. E. se sirva mandar se examine á los Sres. Canalizo y Basadre en los términos que deja referidos, y que si ya lo hubiesen sido en sus respectivas causas, se saque testimonio de sus depo- siciones y se agregue á esta; y fecho, vuelva al fiscal pa- ra que en su vista pida lo que corresponda. México, abril 23 de 1845.—Castañeda y Nájera.

AUTO.

México, abril 25 de 1845.

Sres. presidente Aguilar, ministros Dominguez, Gar- cía Figueroa.

Vistos, con lo pedido por el señor fiscal suplente, te- niendo en consideracion que desde diez y siete de marzo

se mandaron remitir por el señor ministro de la sustancia- cion cópia de las cartas del Sr. general Santa-Anna al Sr. general Basadre, para que en ella surtiesen los efectos le- gales que importasen, lo cual tuvo cumplimiento el diez y nueve del mismo, segun razon constante á fojas 30 de este cuaderno (1); pídase al tribunal que conoce de esta cau- sa cópia de las diligencias que á virtud de este paso hayan resultado, así con respecto del Sr. Basadre, como respecto del Sr. Canalizo, para que obren en esta causa: mas sin perjuicio de esto, y teniendo asimismo en consideracion el no poderse dar por concluida la sumaria, pendiente algun cargo, vuelva desde luego ésta al señor fiscal suplente para que, de toda preferencia, fije los cargos que en su preceden- te respuesta cree se han omitido; y en vista de las resultas, se proveerá lo que corresponda.—Tres rúbricas.—Gara- yalde, secretario.

RAZON.

Se agregan en seguida las diligencias pedidas en virtud del auto anterior al tribunal que conoce de la causa de los Sres. Canalizo y Basadre. Lo que asiento de orden del tribunal. Abril 28 de 1845.—Garayalde, secretario.

RAZON.

En esta fecha pidió la causa el Sr. Dominguez. Abril 28 de 845.—Y lo asiento aquí por obrar suelto el pedi- mento del señor fiscal que trajo por separado personal- mente su señoría.—Una rúbrica.

DECLARACION DEL SEÑOR BASADRE

A CONSECUENCIA DE LAS CARTAS REMITIDAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

En tres de abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, se trasladó el Sr. ministro de la sustanciacion al castillo de

(1) La razon que se cita se encuentra en este impreso en la pág. 150.

Chapultepec, en donde se halla el Sr. general D. Ignacio Basadre, y siendo presente, se le exhortó á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y á fin de practicar la diligencia prevenida en auto del 1º del presente, se le leyó la respuesta del Sr. fiscal del dia 31 de marzo próximo pasado y las diligencias á que se refiere, y entendido, dijo: que ignora por que artículo de las bases que se dicen vigentes, el Sr. general D. Pedro García Conde esté autorizado para disponer de la correspondencia particular de el que habla: que al hacerlo así el Sr. García Conde ha faltado á las leyes de caballero, y por lo que respecta á unos papeles que se me han leído, que se dice ser copias de cartas del Exmo. Sr. presidente propietario de la república general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como la declaracion de la cámara de diputados para la formacion de causa, es exclusiva á la firma del decreto, no se cree obligado el que habla á contestar sobre el contenido de las referidas cartas. Se le dijo, que siendo en parte el contenido de las cartas que se le han leído en copia autorizada, referentes al mismo decreto, el Sr. confesante dirá si las reconoce ó no, como dirigidas al mismo, dijo: que no se acuerda si recibió esas cartas que D. Pedro García Conde sacó de un cajon de la mesa y mandó á la suprema corte de justicia; pero que sea de esto lo que fuere, como está resuelto á no comprometer en lo mas mínimo al Sr. presidente constitucional de la república ni á ningun miembro del gabinete, reproduce su anterior respuesta; con tanta mas razon, cuanto que en los papeles que se le han leído y que tan villanamente estrajo de un cajon el actual secretario de la guerra, nada dice el Sr. Santa-Anna del decreto. Leida la carta copia de 1º de diciembre de 1844 dirigida por el Sr. Santa-Anna al Sr. general Basadre, dijo: que no se acuerda en lo absoluto haber recibido semejante carta, que

se le hace extraño que hasta el 28 de febrero estando en el ministerio el Sr. García Conde desde el glorioso 6 de diciembre, no hubiese encontrado esas cartas: que en eso encuentra el que habla un enigma que solo el Sr. García Conde podrá explicar: que por otra parte, en la última carta que se le ha leído, el Sr. Santa-Anna no habla del decreto que se publicó en México el dia 2, y aquella es del dia anterior en Querétaro y solo habla de la minuta de un decreto que el esponente no ha visto, y que puede ser que esté en el cajon de donde con tanta bajeza sacó las otras cartas particulares de un general del ejército nacional. Por último, firmemente resuelto á no declarar lo mas mínimo que pueda comprometer al ilustre general que afianzó la independenciam en las márgenes del Pánuco el memorable año de 1829, reproduce y siempre reproducirá sus respuestas anteriores. Con lo que se concluyó esta diligencia que firmó conmigo el Sr. ministro de la sustanciacion y el Sr. general Basadre de que doy fé.—García Figueroa.—Ignacio Basadre.—Pablo Vergara, secretario.—Es copia de la declaracion que espresa. México, abril 28 de 1845.—José María de Garayalde, secretario.

CERTIFICACION RELATIVA EN LO CONDUCTENTE A LO ESPUESTO POR EL GENERAL CESPEDES.

Certifico que en la prueba rendida por el Sr. general Canalizo obra entre otras la sumaria instruida al general graduado D. Manuel Céspedes, en cuya declaracion tomada el 11 del pasado marzo, aparece con su respuesta la siguiente pregunta segunda.

„Preguntado, cual fué la última vez que vió al Sr. Canalizo, y con que objeto, dijo: que el dia 1º de diciembre